

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

(Proyecto #2)

Serie 2020-2021

Presentada por Administración

PARA AUTORIZAR AL HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A ENTRAR EN UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN SISTEMA MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO DE CASOS Y RASTREO DE CONTACTOS DE COVID-19; PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico dispone en su artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Conforme el inciso (q) del referido artículo, dicha facultad incluye la de entrar en convenios con el gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la legislatura municipal.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, mediante su Artículo 5.005 (i) le otorga a la Legislatura Municipal la facultad de disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.

POR CUANTO: Puerto Rico enfrenta desde marzo de 2020 una nueva amenaza para la salud de los puertorriqueños, siendo esta la enfermedad del Coronavirus (COVID-19). Esta enfermedad ha sido identificada por la Organización Mundial de la Salud como "Pandemia" y emergencia global en salud pública de importancia internacional. Esto, debido a que la enfermedad ha reflejado números alarmantes de mortalidad en otros continentes. La enfermedad del COVID-19 provoca una afección respiratoria que se puede propagar de persona a persona y que puede causar diversos síntomas. Aun no existe una vacuna para la prevención del COVID-19 o medicamento específico para el tratamiento de la enfermedad. Es por esto que, se requiere de estrategias de prevención adicionales e imprescindibles como la vigilancia epidemiológica, el monitoreo directo de personas que han tenido posible exposición, la identificación de personas afectadas en mayor riesgo de sufrir serias consecuencias de salud y la implementación de las estrategias adecuadas y necesarias de comunicación de riesgo.

POR CUANTO: El 27 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos promulgó la Ley de Asignaciones Suplementarias de Preparación y Respuesta de Coronavirus 2020 (P.L. 116-123, Suplemento de Coronavirus). Puerto Rico es una de las jurisdicciones que recibió asignación de los fondos de Coronavirus Preparedness and Response Supplemental Appropriations Act, 2020 ("CARES ACT").

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2020-020, la Gobernadora de Puerto Rico, declaró un estado de emergencia

ante el inminente impacto del coronavirus, COVID-19. Ley del Presidente del 27 de marzo de 2020.

POR CUANTO: Entre las herramientas que contribuyen a controlar una pandemia se encuentran las medidas estrictas de distanciamiento social, la detección temprana, la capacidad de hacer pruebas diagnósticas, el rastreo de contactos, y la integración de análisis epidemiológicos que permitan medir los efectos de las estrategias implementadas.

POR CUANTO: El Departamento de Salud de Puerto Rico tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar un sistema de investigación, seguimiento de casos y rastreo de contactos efectivos. A su vez, cuenta con fondos otorgados a través del Coronavirus Aid, Relief and Economic Security Act ("CARES Act") destinados principalmente a pruebas de COVID-19 y rastreo de contactos, los cuales deben ser distribuidos en las distintas respuestas a nivel municipal, regional y central.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio la otorgación del Acuerdo con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico para establecer un sistema municipal de investigación, seguimiento de casos y rastreo de contactos de COVID-19 y la correspondiente transferencia de fondos al Municipio.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 9 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo, Hon. Ángel A. Pérez Otero o al funcionario que este designe, entrar en un Acuerdo con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico para establecer un sistema municipal de investigación, seguimiento de casos y rastreo de contactos de COVID-19 y la correspondiente transferencia de fondos al Municipio.

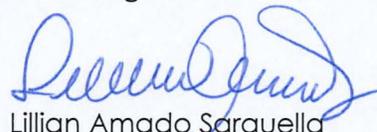
SECCIÓN 2da: El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico transferirá al Municipio Autónomo de Guaynabo la cantidad de \$773,960.00 para los fines autorizados mediante la presente Resolución. Se autoriza al Director de Finanzas Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad, los asientos correspondientes para dar cumplimiento de esta Resolución.

SECCIÓN 3ra: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables. Si cualquier, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones.

SECCIÓN 4ta: Esta Resolución tendrá vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que le corresponda para los fines de rigor.

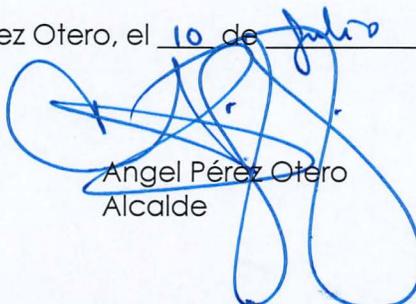


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por Alcalde, Hon. Ángel A. Pérez Otero, el 10 de Julio de 2020.



Angel Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 2, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE A ENTRAR EN UN ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN SISTEMA MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO DE CASOS Y RASTREO DE CONTACTOS DE COVID-19; PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

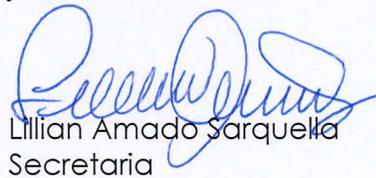
CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 9 de julio de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 10 de julio de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de julio de 2020.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria